

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.31-2015-00136 C 1.

Al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad a través de sentencia del 23 de septiembre de 2022, a través de la cual *revocó* el ordinal 3 de la decisión emitida por este Juzgado el 14 de diciembre de 2021 y confirmó lo demás.

Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la liquidación de costas del proceso al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, se atenderá la petición de ejecución elevada por la apoderada da la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392dbdf6afc9e53086fce4db2cdc734476c51971eaaa7623d5ba0ac857e2c1de**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>